

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Enego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

- Circular.
- Comisaría de Investigación y vigilancia.—*Licencias de caza.*
- Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio.*
- Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio.*
- Comisión provincial de Subsidio al Ex-Combatiente.

Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados. Cédula de requerimiento

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación comunica a este Gobierno que por dicho Ministerio y hasta tanto se le otorgue el Exequatur, se permite a Don Arturo Bascuñán Echevarría, ejercer con carácter provisional las funciones de Cónsul General de Chile en España, con residencia en Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que sea prestada a dicho señor la debida

asistencia para el mejor desempeño de su función Consular y le sean guardados los honores y consideraciones que sean peculiares asu cargo.

León, 16 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

Comisaría de Investigación y Vigilancia

Relación de licencias de caza concedidas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, durante el mes de Febrero de 1940.

(Continuación)

- Félix Vega Canol, de Corcos de Almanza.
- Félix Cartujo Fernández, de Campazas.
- Francisco Fernández Flórez, de Villamoros.
- Julio Martínez López, de Ponferrada.
- Benito Pérez Valderrey, de Destriana.
- Valentín Rodríguez Fernández, de San Pedro de Valderaduey.
- Adolfo Pérez Caballero, Carbajal de Valderaduey.
- Narciso González Martínez, de Vega de Infanzones.
- Rodrigo Fernández Robles, de Arintero.
- Nicomes Fernández Alba, de Lugán.
- Desiderio Abella Domínguez, de Castrillo de San Pelayo.
- Jacinto Martínez Fernández, de Carbajal de Valderaduey.

Mariano Rojo Caminero, de San Pedro de las Dueñas.

Jacinto Carujo Otaño, de Los Barrios de Salas.

Patrocinio Nava García, de Gigosos de los Oteros.

Jeremías Melón Fernández, de Pajares de los Oteros.

Fidel Alvarez Gadañón, de Villacid.

Vicente Nicolás Valbuena, de Saellices.

Luciano Enriquez Cubero, de Magaz de Abajo.

Laureano García López, de Santiabáñez de Porma.

Antonio Jiménez López, de Cacabelos.

Pedro Fuertes Oria, de Estébanez.

Damián Marbán Fresno, de Villanueva de las Manzanas.

Blas Sánchez, de Valdelaloba.

Epifanio Fernández Alvarez, de Villamegil.

Primitivo Colinas Buitrón, de Torreno.

Santiago Alvarez Guzmán, de Pradilla.

Frutos Alvarez Muñiz, de Llamas de Rueda.

Cayetano Barrio Vega, de idem.

Ignacio Rodríguez Cano, de idem.

Julio Reguera Casado, de Villamarco.

Manuel Diez Yebra, de Valdesamario.

Marcelino Diez Rubial, de idem.

Melchor Arteaga San Martín, de Valderas.

Arcadio Pertejo Bajo, de Vallecillo.
 Ofiel García García, de Cabanillas.
 Bautista García García, de La Seca.
 Domingo Rodríguez Gallego, de Gestoso de Oencia.
 Genuario García Rabanal, de Vallesmana.
 Celestino Carbajo González, de Cimanes de la Vega.
 Jesús Martínez García, de Castrillo de San Pelayo.
 Fernando Pastor Rivas, de Riego de la Vega.
 Luis García Álvarez, de Villacalviel.
 Elvio Alonso Pérez, de idem.
 Ciriaco Castro Rodríguez, de Relegos.
 Julio Macías Blanco, de Vidanes.
 Evaristo Fernández Fernández, de Armunia.
 Raul Vázquez Diéguez, de La Llosilla.
 Celestino de Prado Lozano, de El Burgo Ranero.
 Valentín Suárez González, de Omañón.
 Rafael Álvarez Bello, de Carucedo.
 Emiliano Díaz Villafañe, de Villaverde de Arcayos.
 José Osorio González, de Cirujales.
 José García Martínez, de Gavilanes.
 Isidoro García Bayón, de Robles.
 Pablo Gutiérrez Gutiérrez, de Villaverde de Arriba.
 Domiciano Fernández Ruiz, de Saelices del Río.
 Miguel Delgado Ares, de Gavilanes.
 Pedro Vázquez López, de Cacabelos.
 Agustín Vilorio Verde, de Pozuelo del Páramo.
 Ubaldo Amor Fernández, de Gavilanes.
 Antonio Abril González, de Villavidel.
 Félix Rodríguez Rodríguez, de San Pedro de Valderaduey.
 Fabián Prado Riol, de Villalquite de Rueda.
 Fernando Pascual Prieto, de San Pedro de Valderaduey.
 Gonzalo Fernández Álvarez, de Cirujales.
 Faustino Osorio Fernández, de Navianos.
 Terencio García Trapero, de Villamarco.
 Pedro Rodríguez Bercianos, de Gavilanes.
 Feliciano Monge Llorente, de Villazanzo.
 Amalio Rios Modino, de Velilla de Valderaduey.
 Daniel Bartolomé Iglesias de Villeza.
 Elías Colinas Toral, de Villaornate.

Paulino Huerta Truchero, de Sahagún.
 Marcelino Ordóñez Gavela, de León.
 José García Domínguez, de Sahagún.
 Joaquín Gutiérrez Liberato, de Pedrún.
 Miguel Fernández Alonso, de Villagallegos.
 Natalio Marnés Tomé, de San Miguel de Montañán.
 Amancio Aláez García, de Cereales.
 Aniceto Fernández Zapico, de Boñar.
 Eugenio Crespo Rodríguez, de Joarilla de las Matas.
 Secundino Carrera Morán, de Bustillo de Cea.
 Francisco Delgado Blanco, de León.
 Felipe Navarro Fernández, de Regueras.
 Julio Pérez González, de Villacintor.
 León, 29 de Febrero de 1940.—El Inspector Jefe, Mariano Rioja. — V.º B.º: El Gobernador Civil, José Luis Ortiz de la Torre.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Sección provincial de Administración Local

CIRCULAR

Como a pesar del recordatorio publicado en el periódico oficial de la provincia, correspondiente al mes de Marzo último, número 72, referente al cumplimiento de la remisión de los presupuestos del año natural corriente y de los devueltos para subsanar objeciones a esta Delegación, a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 3.º del R. D. de 5 de Enero de 1926, varios Alcaldes no han cumplido lo ordenado en dicha circular, en su virtud haciendo uso de las facultades que me están conferidas he acordado imponer por su morosidad en este importante servicio la multa de 50 pesetas a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que en relación se citan, la que se hará efectiva dentro del plazo de ocho días en papel de pagos al Estado, previniéndoles que transcurridos éstos sin haberlo verificado se procederá a hacerla efectiva por la vía de apremio y serán nombrados Comisionados plantones que salgan a recoger los mencionados presupuestos con las dietas y gastos de locomoción a cargo de dichos Secretarios y Alcaldes.

León, 16 de Abril de 1940.—El Delegado, Arturo Pita do Rego.

Relación que se cita

San Justo de la Vega.
 Villazala.

San Andrés del Rabanedo.
 Los Barrios de Salas.
 Borrenes.
 Encinedo.
 Toreno.
 Berlanga.
 Peranzanes.
 Gordaliza del Pino.
 Sobrado.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón municipal de 31 de Diciembre de 1939

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones del padrón municipal, de varios Ayuntamientos, de 31 de Diciembre de 1939, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado, con oficio de presentación, encargado de recoger la documentación presentada, de la propiedad de aquéllos.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidoro 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada deberán remitirme sellos de correos por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete, en esta Administración principal de Correos, a su nombre.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los Alcaldes por el BOLETÍN OFICIAL.

León, 15 de Abril de 1940.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Arganza.
 Benavides.
 Carrizo.
 Carrocera.
 Castropodame.
 Congosto.
 Gusendos de los Oteros.
 Oencia.
 Pozuelo del Páramo.
 Prado de la Guzpeña.
 Puebla de Lillo.
 Rodiezmo.
 Santa Colomba de Somoza.
 Santa Elena de Jamuz.
 Santa María del Monte de Cea.
 Santa Marina del Rey.
 Valdefresno.
 Valdemora.
 Vallecillo.
 Vegarrienza.
 Villablino.
 Villamandos.
 Villamartin de Don Sancho.
 Villarejo de Orbigo.
 Villaverde de Arcayos.
 Zotes del Páramo.

SUBSIDIO AL EXCOMBATIENTE

PROVINCIA DE LEON

MES DE FEBRERO DE 1940

RESUMEN de combatientes y cuantía de los subsidios.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales Diciembre	Número de subsidiarios adicionales Octubre y Noviembre	TOTAL subsidiarios	Importe mensual del padrón ordinario		Importe mensual de los padrones adicionales Diciembre		Importe mensual del padrón adicional Octubre y Noviembre		TOTAL IMPORTE	
						Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Acebedo.	2			2	180	»					180	»
2	Albares de la Ribera.	12	10		22	1.170	»	930	»			2.100	»
3	Algadefe	1			1	120	»					120	»
4	Alija de los Melones.	32	28	Oct. 16	76	4.155	»	2.985	»	2.325	»	9.465	»
5	Almanza.	16	15		31	1.470	»	1.350	»			2.820	»
6	Antigua (La).	14	26	Oct. 1	41	1.815	»	3.030	»	150	»	4.995	»
7	Ardón.	4			4	360	»					360	»
8	Arganza.	81		Oct. 96	177	8.280	»			8.790	»	17.070	»
9	Armunia.	22		Oct. 16	38	2.760	»			2.340	»	5.100	»
10	Astorga.	15	14		29	1.620	»	1.530	»			3.150	»
11	Balboa.	2			2	180	»					180	»
12	Bañeza (La).	84		Oct. 40	124	10.800	»			5.820	»	16.620	»
13	Barjas.	7			7	630	»					630	»
14	Barrios de Luna (Los).	5			5	450	»					450	»
15	Barrios de Salas (Los).	1			1	90	»					90	»
16	Bémbibre.	10			10	1.050	»					1.050	»
17	Benavides.	30		Oct. 26	56	2.775	»			2.505	»	5.280	»
18	Benuza.	128			128	16.440	»					16.440	»
19	Bercianos del Páramo.	7			7	765	»					765	»
20	Bercianos del Real Camino.	1			1	90	»					90	»
21	Berlanga del Bierzo.	»			»	»	»					»	»
22	Boca de Huérgano.	5			5	450	»					450	»
23	Boñar.	6			6	540	»					540	»
24	Borrenes.	3	1		4	270	»	90	»			360	»
25	Brazuelo.	»			»	»	»					»	»
26	Burgo Ranero (El).	32			32	3.120	»					3.120	»
27	Burón.	8	9		17	810	»	900	»			1.710	»
28	Bustillo del Páramo.	4			4	435	»					435	»
29	Cabañas Raras.	7	37		44	630	»	2.940	»			3.570	»
30	Cabreros del Río.	5			5	420	»					420	»
31	Cabrillanes.	»			»	»	»					»	»
32	Cacabelos.	71			71	5.775	»					5.775	»
33	Calzada del Coto.	10		Oct. 2	12	930	»			240	»	1.170	»
34	Campazas.	6			6	540	»					540	»
35	Campo de la Lomba.	8			8	720	»					720	»
36	Campo de Villavidel.	31			31	2.295	»					2.295	»
37	Camponaraya	9			9	810	»					810	»
38	Canalejas.	7			7	690	»					690	»
39	Candín.	6			6	540	»					540	»
40	Cármenes.	23	14		37	2.115	»	1.290	»			3.405	»
41	Carucedo.	5			5	390	»					390	»
42	Carracedelo.	69		Oct. 88	157	5.610	»			7.920	»	13.530	»
43	Carrizo.	21		Oct. 3	24	2.130	»			270	»	2.400	»
44	Carrocera.	3			3	270	»					270	»
45	Castilfalé.	3			3	180	»					180	»
46	Castrillo de Cabrera.	2			2	270	»					270	»
47	Castrillo de la Valduerna.	12			12	1.260	»					1.260	»
48	Castrillo de los Polvazares.	2			2	180	»					180	»
49	Castroalbón.	20	38		58	1.155	»	2.310	»			3.465	»
50	Castrocontrigo.	5			5	390	»					390	»
51	Castrofuerte.	2			2	180	»					180	»
52	Castropodame.	14			14	1.290	»					1.290	»
53	Castrotierra.	3	2		5	270	»	180	»			450	»
54	Cea.	5		Nov. 10	15	450	»			900	»	1.350	»
55	Cebanico.	22			22	1.980	»					1.980	»
56	Cebrones del Río.	6			6	540	»					540	»
57	Cimanes de la Vega.	65			65	5.430	»					5.430	»
58	Cimanes del Tejar.	7			7	630	»					630	»
59	Cistierna.	30			30	2.910	»					2.910	»
60	Congosto.	3			3	270	»					270	»
61	Corbillos de los Oteros.	1			1	90	»					90	»
62	Corullón.	37			37	3.435	»					3.435	»
63	Crémenes.	4			4	360	»					360	»
64	Cuadros.	6	2		8	600	»	240	»			840	»

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
65	Cubillas de los Oteros.	2			2	180 »			180 »
66	Cubillas de Rueda.	10	6		16	914 »	543 »		1.457 »
67	Cubillos del Sil.	»			»	»			»
68	Chozas de Abajo.	28			28	2.505 »			2.505 »
69	Destriana.	23			23	2.070 »			2.070 »
70	Encinedo.	9			9	810 »			810 »
71	Ercina (La).	10			10	900 »			900 »
72	Escobar de Campos.	4			4	540 »			540 »
73	Fabero.	»			»	»			»
74	Folgozo de la Ribera.	3			3	270 »			270 »
75	Fresnedo.	2			2	180 »			180 »
76	Fresno de la Vega.	1			1	90 »			90 »
77	Fuentes de Carbajal.	2			2	180 »			180 »
78	Galleguillos de Campos.	4			4	360 »			360 »
79	Garrafe de Torío.	79		Oct. 36	115	7.695 »		3.795 »	11.390 »
80	Gordaliza del Pino.	5			5	450 »			450 »
81	Gordoncillo.	4			4	360 »			360 »
82	Gradefes.	52	54		106	5.100 »	3.240 »		8.340 »
83	Grajal de Campos.	10	5		15	500 »	450 »		1.350 »
84	Gusendos de los Oteros.	5			5	450 »			450 »
85	Hospital de Orbigo.	9	6		15	990 »	690 »		1.680 »
86	Igüña.	9			9	810 »			810 »
87	Izagre.	3			3	270 »			270 »
88	Joara.	3			3	270 »			270 »
89	Joarilla de las Matas.	1			1	90 »			90 »
90	Laguna Dalga.	7			7	630 »			630 »
91	Laguna de Negrillos.	17	8		25	1.650 »	645 »		2.295 »
92	Láncara de Luna.	9	16		25	810 »	1.341 »		2.151 »
93	León.	325	15		340	40.770 »	333 »		41.103 »
94	Lucillo.	3			3	270 »			270 »
95	Luyego.	7			7	855 »			855 »
96	Llamas de La Ribera.	9			9	810 »			810 »
97	Magaz de Cepeda.	»			»	»			»
98	Mansilla de las Mulas	9	10		19	1.035 »	1.125 »		2.160 »
99	Mansilla Mayor.	12		Oct. 17	29	1.290 »		1.785 »	3.075 »
100	Maraña.	6			6	525 »			525 »
101	Matadeón de los Oteros.	5			5	450 »			450 »
102	Matallana.	13			13	1.365 »			1.365 »
103	Matanza.	3	2		5	270 »	180 »		450 »
104	Molinaseca.	»			»	»			»
105	Murias de Paredes.	7			7	630 »			630 »
106	Noceda.	1			1	90 »			90 »
107	Oencia.	20			20	1.170 »			1.170 »
108	Omañas Las.	»			»	»			»
109	Onzonilla.	3			3	270 »			270 »
110	Oseja de Sajambre.	6			6	540 »			540 »
111	Pajares de los Oteros.	9	2		11	1.050 »	180 »		1.230 »
112	Palacios de la Valduerna.	9			9	810 »			810 »
113	Palacios del Sil.	7			7	630 »			630 »
114	Paradaseca.	92		Oct. 95	187	8.340 »		8.535 »	16.875 »
115	Páramo del Sil.	1			1	90 »			90 »
116	Pedrosa del Rey.	»			»	»			»
117	Peranzanes.	26		Oct. 31	57	3.330 »		4.620 »	7.950 »
118	Pobladura de Pelayo García.	»			»	»			»
119	Pola de Gordón (La).	15	42		57	1.470 »	3.900 »		5.370 »
120	Ponferrada.	49			49	4.770 »			4.770 »
121	Posada de Valdeón.	8			8	840 »			840 »
122	Pozuelo del Páramo.	17			17	1.230 »			1.230 »
123	Prado de la Guzpeña.	10	10	Oct. 10	30	840 »	900 »	883 »	2.623 »
124	Priaranza del Bierzo.	60			60	5.670 »			5.670 »
125	Prioro.	1			1	90 »			90 »
126	Puebla de Lillo.	14		Nov. 2	16	1.080 »		180 »	1.260 »
127	Puente Domingo Flórez.	35			35	3.840 »			3.840 »
128	Quintana del Castillo.	14	10		24	1.260 »	930 »		2.190 »
129	Quintana del Marco.	6			6	540 »			540 »
130	Quintana y Congosto.	»			»	»			»
131	Rabanal del Camino.	»			»	»			»
132	Regueras de Arriba.	5	2		7	450 »	180 »		630 »
133	Renedo de Valdetuéjar.	8	3		11	930 »	365 »		1.295 »
134	Reyero.	1			1	90 »			90 »
135	Riaño.	18			18	1.710 »			1.710 »

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
136	Riego de la Vega.	10			10	870 »			870 »
137	Riello.	»			»	»			»
138	Rioseco de Tapia.	5		Oct. 18	23	375 »		1.545 »	1.920 »
139	Robla (La).	22			22	1.980 »			1.980 »
140	Rodiezmo.	13			13	1.170 »			1.170 »
141	Roperuelos del Páramo.	8			8	720 »			720 »
142	Sabero.	4			4	420 »			420 »
143	Saelices del Rio.	40			40	3.600 »			3.600 »
144	Sahagún.	113	74		187	12.840 »	8.325 »		21.165 »
145	Salamón.	8	4		12	870 »	450 »		1.320 »
146	San Adrián del Valle.	1			1	90 »			90 »
147	San Andrés del Rabanedo.	14			14	1.680 »			1.680 »
148	Sancedo.	5	6		11	450 »	540 »		990 »
149	San Cristóbal la Polantera.	7			7	660 »			660 »
150	San Emiliano.	»			»	»			»
151	San Esteban de Nogales.	10	4		14	975 »	435 »		1.410 »
152	San Esteban de Valdueza.	16	15	Oct. 1	33	1.365 »	1.275 »	90 »	2.730 »
153	San Justo de la Vega.	8	5		13	750 »	450 »		1.200 »
154	San Millán de los Caballeros.	»			»	»			»
155	San Pedro Bercianos.	2		Nov. 3	5	180 »		270 »	450 »
156	Santa Colomba de Curueño.	16	7		23	1.440 »	630 »		2.070 »
157	Santa Colomba de Somoza.	»			»	»			»
158	Santa Cristina Valmadrigal.	4			4	360 »			360 »
159	Santa Elena de Jamuz.	11	17		28	825 »	1.275 »		2.100 »
160	Santa María de la Iala.	1			1	90 »			90 »
161	Sta. María del Monte de Cea.	17	11		28	1.530 »	990 »		2.520 »
162	Santa María del Páramo.	75	9		84	7.350 »	1.230 »		8.580 »
163	Santa María de Ordás.	26	15		41	2.505 »	1.515 »		4.020 »
164	Santa Marina del Rey.	30	13		43	3.360 »	1.605 »		4.965 »
165	Santas Martas.	14			14	1.260 »			1.260 »
166	Santiagomillas	»			»	»			»
167	Santovenia de la Valduncina	5	2		7	375 »	114 »		489 »
168	Sariegos.	1			1	180 »			180 »
169	Sobrado.	26	23		49	2.280 »	1.890 »		4.170 »
170	Soto de la Vega.	17	15		32	1.380 »	1.230 »		2.610 »
171	Soto y Amio.	9	7		16	870 »	690 »		1.560 »
172	Toral de los Guzmanes.	3	4		7	330 »	450 »		780 »
173	Toreno.	6			6	540 »			540 »
174	Trabadelo.	3	2		5	330 »	210 »		540 »
175	Truchas.	22			22	1.935 »			1.935 »
176	Turcia.	16	24		40	2.100 »	2.760 »		4.860 »
177	Urdiales del Páramo.	1			1	120 »			120 »
178	Valdefresno.	33	21		54	3.315 »	2.265 »		5.580 »
179	Valdefuentes del Páramo.	2			2	180 »			180 »
180	Valdelugueros.	4			4	360 »			360 »
181	Valdemora.	»			»	»			»
182	Valdepiélagos.	6	4		10	540 »	360 »		900 »
183	Valdepolo.	21			21	2.175 »			2.175 »
184	Valderas.	»	6		6	»	795 »		795 »
185	Valderrey.	46			46	5.340 »			5.340 »
186	Valderrueda	18	8		26	1.620 »	720 »		2.340 »
187	Valdesamario.	3	6		9	180 »	360 »		540 »
188	Val de San Lorenzo.	21	20		41	1.920 »	1.995 »		3.915 »
189	Valdeteja.	3			3	270 »			270 »
190	Valdevimbre.	»			»	»			»
191	Valencia de Don Juan.	23	21		44	2.595 »	2.250 »		4.845 »
192	Valverde de la Virgen.	13		Oct. 29	42	1.170 »		2.790 »	3.960 »
193	Valverde Enrique.	2	8		9	90 »	660 »		750 »
194	Vallecillo.	1	2		4	180 »	102 »		282 »
195	Valle de Finolledo.	10			10	900 »			900 »
196	Vecilla (La).	3	2		5	315 »	225 »		540 »
197	Vegacervera.	3	1		4	300 »	90 »		390 »
198	Vega de Almanza (La).	6	8		14	540 »	720 »		1.260 »
199	Vega de Espinareda.	2			2	180 »			180 »
200	Vega de Infanzones.	3	2		5	270 »	180 »		450 »
201	Vega de Valcarce.	46			46	4.140 »			4.140 »
202	Vegamián.	4			4	360 »			360 »
203	Vegaquemada.	29	23		52	2.820 »	1.920 »		4.740 »
204	Vegarienza.	59			59	5.310 »			5.310 »
205	Vegas del Condado.	27			27	2.700 »			2.700 »
206	Villablino.	5			5	510 »			510 »

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
207	Villabraz.	14			14	1.140 »			1.140 »	
208	Villacé.	3	10		13	270 »	900 »		1.170 »	
209	Villadangos del Páramo.	19	13		32	1.995 »	1.440 »		3.435 »	
210	Villadecanes.	»	51		51	»	3.939 »		3.939 »	
211	Villademor de la Vega.	»	»		»	»	»		»	
212	Villafer.	»	»		»	»	»		»	
213	Villafranca del Bierzo.	92	50		142	11.700 »	6.270 »		17.970 »	
214	Villagatón.	3			3	270 »			270 »	
215	Villamandos.	2			2	120 »			120 »	
216	Villamañán.	6			6	795 »			795 »	
217	Villamartín de Don Sancho.	3			3	270 »			270 »	
218	Villamejil.	7			7	600 »			600 »	
219	Villamol.	6			6	450 »			450 »	
220	Villamontán de la Valduerna.	10			10	990 »			990 »	
221	Villamoratielde las Matas.	2			2	180 »			180 »	
222	Villanueva de las Manzanas.	3	7		10	270 »	630 »		900 »	
223	Villaobispo de Otero.	4			4	420 »			420 »	
224	Villaornate.	1	1		2	90 »	90 »		180 »	
225	Villaquejida.	3	1		4	204 »	90 »		294 »	
226	Villaquilambre.	51	2		53	5.610 »	270 »		5.880 »	
227	Villarejo de Orbigo.	26			26	2.805 »			2.805 »	
228	Villares de Orbigo.	6		Oct. 1	7	810 »		120 »	930 »	
229	Villasabariego.	20	7	Oct. 3	30	2.040 »	870 »	510 »	3.420 »	
230	Villaselán.	13	9		22	1.020 »	720 »		1.740 »	
231	Villaturiel.	2			2	180 »			180 »	
232	Villaverde de Arcayos.	2			2	180 »			180 »	
233	Villazala.	14			14	1.200 »			1.200 »	
234	Villazanzo de Valderaduey.	21	22		43	1.890 »	2.040 »		3.930 »	
235	Zotes del Páramo.	3			3	270 »			270 »	
	TOTAL.	3.325	949		544	4.818	357.638 »	88.742 »	56.383 »	502.763 »

DON FRANCISCO CHAMORRO RIVADO, Jefe de Contabilidad del servicio de Subsidio al combatiente de León

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

León, 26 de Febrero de 1940.—El Jefe de Contabilidad, Francisco Chamorro.—V.º B.: El Jefe provincia Agustín Revuelta.

Administración municipal

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

El repartimiento general sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, formado por las Juntas vecinales del repartimiento para el año de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez, a 17 de Abril de de 1940.—El Alcalde, Leoncio Herrero.

Ayuntamiento de Torero

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1940, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se consideren oportunas,

de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Torero, 13 de Abril de 1940.—El Alcalde, Evencio menéndez.

Ayuntamiento de San Pedro de Bercianos

Confeccionado por la Juuta del catastro de este término el apéndice de rústica y pecuaria que ha de servir de base para la contribución para 1941, queda expuesto al público desde el día 15 al 30 de Abril inclusive.

San Pedro de Bercianos, 11 de Abril de 1940.—El Alcalde, Vicente Terrero.

Ayuntamiento de Sabero

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1939, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular

por escrito, contra las mismas, las reclamaciones que crean pertinentes durante el periodo de exposición y en los ocho días siguientes, a contar desde su término.

Sabero, a 12 de Abril de 1940.—El Alcalde, Vicente F. González.

Ayuntamiento de Villacé

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante los días 15 del actual al 3 de Mayo próximo, se hallan expuestas al público, las relaciones expresivas del resultado de la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal. Durante el mencionado plazo, podrán los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, presentar su disconformidad por medio de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, las cuales serán presentadas ante la Junta Pericial que actúa en este Municipio, siendo reglamentario que cada ins-

tancia se refiera únicamente a una sola finca.

Estas no podrán fundamentarse más que en errores de atribución de propiedad o técnicos.

Villacé, 15 de Abril de 1940.—El Alcalde, Luis Caño.

Ayuntamiento de Alija de los Melones

Terminado por la Junta general de este Municipio, el repartimiento general de utilidades de 1938 y 1939, refundidos en un solo documento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán los contribuyentes interesados presentar las oportunas reclamaciones, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, ir acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea el indicado plazo, no serán admitidas.

Alija de los Melones, 12 de Abril de 1940.—El Alcalde, Francisco Hidalgo.

Administración de justicia

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEON

ANUNCIOS

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 30 de Diciembre de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Agustín Alfageme Alfageme, de profesión propietario, de estado casado, natural de León, provincia de idem y vecino del mismo, provincia de idem, calle Ramiro de Balbuena, número 5, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 14 de Febrero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 27 de Diciembre de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Luis Gutiérrez Blanco, de estado soltero, natural de Villasilpliz, provincia de León y vecino del mismo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 16 de Febrero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 22 de Febrero de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Eustasio García Guerra, de profesión ex Profesor, de estado casado, y vecino de León, provincia de idem, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en la C. Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia

del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 27 de Febrero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 22 de Febrero de 1940, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Manuel Cañón y Cañón, vecino de Camplongo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 27 de Febrero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades de Valladolid, acordó con fecha 22 de Febrero de 1940, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Julia Moreno Castañón, de estado casado, vecina de Camplongo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de León sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a la misma.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento

